



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 OCT. 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 02449-2024/SE/HEVES(E), y el Informe N° 00217-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Marleny CHALLCO CCOLLATUPA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00161-2024/EP/SE/HEVES(E), la Supervisora de Centro Quirúrgico, informa al Jefe del Servicio de Enfermería que la servidora **CAS Marleny CHALLCO CCOLLATUPA**, solicita permiso de una (01) hora diaria por lactancia materna, al término de sus turnos programados a partir del 23 de setiembre de 2024, adjunta copia del DNI N° 93839002 de su menor hija con fecha de nacimiento el 19 de mayo de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02449-2024/SE/HEVES(E), el Jefe del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la solicitud de la servidora **CAS Marleny CHALLCO CCOLLATUPA**, quien desea acogerse a la Ley N° 27240, ante lo mencionado, hará uso de una (01) hora de permiso por lactancia materna, al término de sus turnos programados, a partir del 23 de setiembre de 2024, hasta que su menor hija cumpla un año de edad.

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo*



postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores.

Que, con Informe N° **00217-2024/GE/OGRH/HEVES(e)**, el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral a partir del 23 de setiembre de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025 a favor de la servidora CAS **Marleny CHALLCO CCOLLATUPA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Marleny CHALLCO CCOLLATUPA**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 23 de setiembre de 2024 hasta el 19 de mayo del 2025.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS